

DECRETO 2508 DE 1986

(agosto 4)

Por el cual se dictan disposiciones sobre expedición de tarjetas de turismo.

Nota: Derogado por el Decreto 1184 de 1988, artículo 1º.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y en especial de la que le confiere el artículo 120 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo de los Decretos 2017 de 1968 y 625 de 1974,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la vigencia del presente Decreto se expedirá Tarjeta de Turismo a los nacionales venezolanos que vengan al territorio nacional en calidad de turistas.

Artículo 2º La Tarjeta de Turismo se expedirá por un término de noventa (90) días improrrogables y autoriza al titular para ingresar al país varias veces durante su vigencia.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de agosto de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO.

El Jefe del Departamento Administrativo de Seguridad,
Coronel MIGUEL MAZA MARQUEZ.